AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el numeral u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría."*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…)*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

Que el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución Interna No. 134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante".*

Que mediante memorando No. 3-2024-000564 del 30 de enero de 2024, la Directora de Enfoque Diferencial, justificó y solicitó la autorización para suscribir once (11) contratos en la vigencia 2024, con el siguiente objeto: *"Apoyar la elaboración e implementación de las estrategias y acciones afirmativas dirigidas al desarrollo de capacidades de las mujeres en toda su diversidad".*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

"De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de once (11) personas con el siguiente objeto: "Apoyar la elaboración e implementación de estrategias y acciones afirmativas dirigidas al desarrollo de capacidades de las mujeres en toda su diversidad."

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones", modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021, la Secretaría Distrital de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas; así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

La Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con la Subsecretaría de Políticas e Igualdad, la cual emite lineamientos técnicos, coordina, formula y evalúa las políticas públicas de la igualdad para las mujeres, y dentro de sus dependencias se encuentra la Dirección de Enfoque Diferencial, la cual tiene como objeto el diseño de políticas, proyectos y programas que contribuyan a implementar el enfoque diferencial para las mujeres en la ciudad, buscando el reconocimiento de sus diferencias y diversidades. En el citado decreto distrital, se señalaron como funciones de esta Dirección, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 12º. Dirección de Enfoque Diferencial. Son funciones de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, las siguientes:

a) Diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a consolidar el Enfoque Diferencial para las mujeres en el Distrito Capital.
b) Gestionar el desarrollo de proyectos con enfoque diferencial de derechos de las mujeres con entidades y organismos nacionales, regionales y distritales, así como con universidades, sector privado, ONG's y sociedad civil
d) Liderar e implementar la incorporación del enfoque diferencial en las políticas públicas de igualdad para las mujeres de todas las localidades del Distrito Capital.
e) Asesorar y acompañar a las entidades de la Administración Distrital en la incorporación del enfoque diferencial a través de acciones orientadas a la garantía de los derechos de las mujeres del Distrito Capital.
f) Diseñar estrategias con el enfoque diferencial. encaminadas a propiciar el dialogo, la participación y el respeto por los derechos de las mujeres del Distrito Capital. (...)"

Por su parte, mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el cual estableció las siguientes acciones afirmativas: i) la estrategia de fortalecimiento de capacidades psico emocionales; ii) el empoderamiento de niñas, adolescentes y jóvenes; iii) la Estrategia Distrital de Cuidado Menstrual; iv) la estrategia Casa de Todas; v) las acciones de educación flexible para mujeres diversas; y vi) la estrategia de transformación cultural para el ejercicio del derecho a la participación de las mujeres.

Estas acciones buscan incorporar las necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidad a partir de la orientación sexual, la identidad de género, el curso de vida, la pertenencia étnica, la localización geográfica, la condición de discapacidad, entre otros factores diferenciales que deben considerarse para que dichas acciones impacten de manera significativa. Ahora bien, en relación con el enfoque diferencial étnico, el artículo 66 del citado Acuerdo, dispone lo siguiente:

"Artículo 66: "Enfoque diferencial étnico: En un plazo no mayor a 4 meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación

presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas."

Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio."

Las acciones afirmativas buscan generar condiciones para que las poblaciones que históricamente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad y que enfrentan mayores retos y barreras de acceso a servicios puedan ejercer sus derechos, incluyendo a las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, adultas y adultas mayores, negras/afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas, gitanas- Rrom, transgénero, lesbianas, bisexuales, con discapacidad, campesinas, rurales, habitantes de calle, y mujeres en actividades sexuales pagadas, entre otras.

En este contexto, la Dirección de Enfoque Diferencial formuló el Proyecto de Inversión 7671: "Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá", el cual tiene como objetivo general: "Aumentar el número de sectores de la Administración Distrital que desarrollan acciones afirmativas con enfoque diferencial dirigidas a las mujeres en su diversidad en Bogotá que contribuyan al desarrollo de capacidades y el ejercicio de sus derechos", el cual cuenta con tres (3) objetivos específicos: i) Fortalecer la capacidad institucional en el Distrito Capital para la atención a las mujeres en sus diferencias y diversidad con enfoque diferencial; ii) Aumentar el reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad por parte del Distrito Capital; y iii) Avanzar en la transformación de imaginarios, representaciones y estereotipos de las distintas formas de discriminación contra las mujeres en toda su diversidad.

Así mismo, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa acciones para la transformación de estereotipos asociados a las diferentes formas de discriminación y realiza acompañamiento técnico para transversalizar el enfoque diferencial en las diferentes entidades del distrito, buscando así, que todos los sectores del distrito puedan incorporar el enfoque de género y diferencial en su misionalidad, planes, proyectos y acciones. Con el fin de cumplir estos objetivos, se establecieron siete metas (7) al proyecto de inversión para el cuatrienio con beneficio directo estimado para 13.000 personas y con una inversión total de $20.275.380.000.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un grupo de once (11) profesionales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia, para que apoyen la implementación de las acciones afirmativas, dirigidas a grupos poblacionales históricamente discriminados y excluidos, desde la perspectiva de las comunidades y la incorporación de dieciséis (16) enfoques diferenciales a las estrategias, transversalización y demás acciones misionales de la Dirección. Asimismo, estas profesionales apoyarán el acompañamiento, fortalecimiento, capacitación, desarrollo de capacidades e interlocución permanentemente con las comunidades e instancias de representación y participación de los diferentes grupos poblaciones y demás acciones destinadas al trabajo con la población objetivo de las acciones afirmativas establecidas en el proyecto de inversión 7671."

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora de Enfoque Diferencial, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de once (11) contratos con el siguiente objeto: *"Apoyar la elaboración e implementación de las estrategias y acciones afirmativas dirigidas al desarrollo de capacidades de las mujeres en toda su diversidad"*.

Dado en Bogotá D.C., en el mes de febrero de 2024.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Subsecretaria de Gestión Corporativa (E)
Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Elaboró: Paula Andrea Zuluaga – Profesional Universitaria – Dirección de Contratación.